



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

125

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 27 **AUG** 2021 de dos mil veintiuno (2021)  
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –Pertenenencia- No. 2018-0409.

1. Hechas las publicaciones en legal forma (fls. 121 y 122), cumplidas las previsiones de que dan cuenta los incisos 5° y 6° del artículo 108 de la norma general procesal se aceptan las mismas, y como la acreedora hipotecaria emplazada, señora **Claudia Mercedes Núñez Remolina** no compareció al proceso, por economía procesal nómbrasele como curador Ad-litem al abogado **Héctor René Betancur Restrepo** identificado con la T.P. No. 41.284 del CSJ, localizado en la Calle 31 No. 13 A-51 Of. 207 de Bogotá y Email renebetancur@outlook.com, quién concurrió a las diligencias en representación de las personas indeterminadas (fl. 89)

2. Secretaría proceda a notificar al citado togado en los términos del Decreto 806 de 2020, controle el término señalado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que derecho corresponda.

3. Asígnesele como gastos por la gestión, la suma de \$ 150.800,00, mismos que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario.

4. Requíerese nuevamente a la actora para que emplace al demandado **Juan Bautista Escalante Sánchez** en los términos del ordinal quinto del auto admisorio de demanda (fl. 50) y numeral 4° del auto del 18 de febrero de 20198 (fl. 85).

Notifíquese Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.</b>	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación	
en el Estado No.	<u>100</u>
Hoy	<u>30</u>
El Secretario.	<u>AGO 2021</u>
HÉCTOR TORRES TORRES.	